



12:45pm

CARGO

DALC.DPWC.315.2024

Callao, 10 de octubre de 2024

Señor
FRANCISCO JOSE GONZALEZ HURTADO
Gerente General
CONTRANS SAC
Av. A N.º 204, ex Fundo Oquendo, Callao
Presente

Referencia: a) Escrito S/N de fecha 20 de setiembre de 2024, presentado el 23.09.2024
b) Expediente N.º 052-2024-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos por medio de la presente para dar respuesta a su reclamo presentado en mesa de partes mediante la carta de referencia a). Sobre el particular, su reclamo ha sido declarado **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Sobre la alta congestión vehicular

1.1. Su representada pretende imputar a DPWorld Callao S.R.L la responsabilidad de la congestión vehicular fuera del terminal, de acuerdo con el siguiente detalle:

"(...)

1) *Se procede a generar la cantidad total de 347 citas según disponibilidad del portal, asignados a los contenedores de las siguientes naves; MN ALIOTH.V24036, CMA CGM BEIRA V128S, KOTA MANZANILLO V014W, YANTIAN V 123E en el rango del día 07/09/2024 desde las 5 a.m. hasta 00:00 horas del día 12/08/2024.*

2) Debido a la alta congestión y tiempos de espera de las unidades de transporte en la cola de ingreso registramos 8 horas de demoras las cuales nos han causado incurrir en sobre costos de uso de área operativa, estas demoras se detallan con los sustentos correspondientes (...) (subrayado agregado)

1.2. Sin embargo, DP World Callao S.R.L. no es responsable de la presunta congestión vehicular que pueda ocurrir en los exteriores del terminal. Al respecto, el Tribunal de Solución de Controversias del OSITRAN (en adelante, el "TSC de OSITRAN") ha señalado en reiteradas oportunidades que la congestión vehicular que pueda generarse en los exteriores del terminal portuario está fuera del ámbito de gestión de DP World Callao, según el siguiente detalle¹:

"(...)

Asimismo, resulta preciso mencionar que la congestión vehicular que pudiera suscitarse fuera del Terminal Portuario, no se encuentra dentro del ámbito de gestión de la Entidad Prestadora (...)" (subrayado agregado).

¹ Resolución N.º 1 del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN. EXP. N.º 096-2020-TSC-OSITRAN
DP World Callao S.R.L.
Av. Manco Cápac, 113, Cercado del Callao,
Provincia Constitucional del Callao
T: +511 2066500
www.DPWCCorIdcallao.com.pe



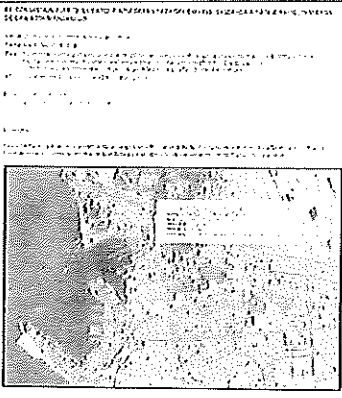
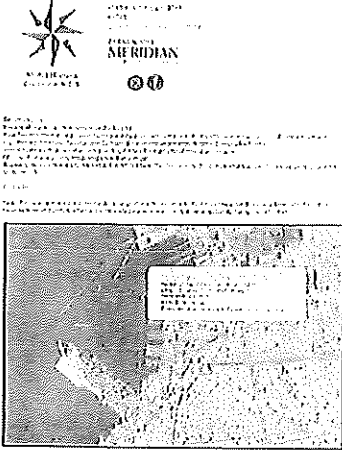
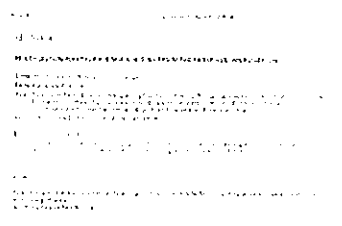


DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

1.3. Por tanto, rechazamos su pretensión de anulación de la factura N° F001-01217404 por "USO DE ÁREA OPERATIVA"; ya que, DP World ha cumplido con prestar un servicio y, de acuerdo a su Contrato de Concesión, tiene derecho a cobrar por el mismo.

2. Análisis de medios probatorios aportados por la reclamante

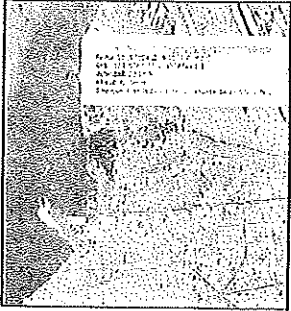


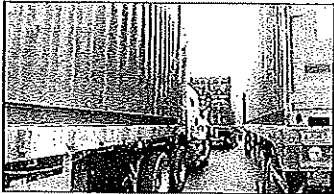
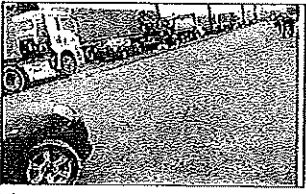
| Medios probatorios aportados por el reclamante | Comentario DPWC |
|---|--|
| <p align="center">Anexo 4 – Correos y fotografías</p>  | |
|  | <p>✓ Los correos electrónicos e imágenes que se envían como parte del Anexo 4, no resultan idóneos para acreditar la responsabilidad de DP World en la generación de la presunta congestión vehicular respecto de la cual se pretende hacernos responsables.</p> <p>✓ Muchas de las imágenes enviadas carecen de fecha cierta por lo que deben ser desestimadas como medio probatorio.</p> |
|  | |





DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

| | |
|--|--|
|  | |
|   <p><small>El presente documento es una copia de un documento original que puede estar sujeto a modificaciones sin previo aviso. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. Para más información, consulte el sitio web de DP World Callao S.R.L. en www.dpworld.com.</small></p> | |
|   | |
| <p>Anexos del 1 al 3 – Ficha RUC, vigencia de poder y factura</p> | <p>No son idóneos para acreditar la responsabilidad de DP World Callao. Conforme a lo dispuesto en su Contrato de Concesión, DP World tiene el derecho a cobrar por los servicios prestados.</p> |
| <p>Anexo 5 – Citas del usuario</p> | <p>De acuerdo con el "Reglamento Tarifario y Política Comercial de DP World Callao S.R.L.", disponible en nuestra web:</p> <p>"(...)</p> |





DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

El usuario será responsable que el transportista designado se encuentre en la garita de ingreso dentro del rango horario establecido para la cita, debiendo presentar el número de cita y una vez realizados los controles respectivos, seguir las instrucciones de la Hoja de Ruta, incluyendo las reglas de seguridad industrial establecidas dentro de la terminal.

DP World Callao no garantiza que el usuario obtendrá una cita en el día y/u horario requerido dado que podría haber sido ocupada previamente por otro usuario (...)"

En atención a lo hasta aquí expuesto, su reclamo debe ser declarado **INFUNDADO**.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en aplicación del artículo 26° del Reglamento², su representada tiene expedito su derecho a presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Adicionalmente, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones relacionadas al presente procedimiento, su representada puede indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

CRISTINA LAZO GUERRERO

Apoderada



² Artículo 26: Medios Impugnatorios

Los USUARIOS que consideren que las resoluciones emitidas por DP WORLD CALLAO violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, podrán interponer contra las mismas y ante DP WORLD CALLAO los siguientes recursos:

a. Recurso de Reconsideración:

Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO procede la interposición de recurso de reconsideración ante la misma dependencia que resolvió el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. La sustentación de este requisito se hará con la presentación de una nueva prueba. Este recurso es opcional por lo que su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación.

DP WORLD CALLAO se pronunciará en el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso de reconsideración. En caso DP WORLD CALLAO omitiera pronunciarse en dicho plazo, se aplicará el silencio administrativo positivo.

b. Recurso de Apelación:

Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO que resolvió el reclamo o recurso de reconsideración, proceda la interposición de recurso de apelación. El recurso de apelación deberá interponerse ante DP WORLD CALLAO dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución.

DP WORLD CALLAO elevará el expediente al TRIBUNAL en el plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción del recurso de apelación, debiendo acompañar su pronunciamiento respecto al recurso.